



ACTA DE SUSPENSIÓN N2	
DEPENDENCIA:	LOTERÍA DE BOYACÁ
DOCUMENTO:	ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02 CONTRATO DE IPNro.007 DE 2016.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL SALÓN EL TRÉBOL, SEGUNDO PISO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PISO DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CALLE 19 NO.9-35 DE LA CIUDAD DE TUNJA"
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CIUDAD Y FECHA:	TUNJA TRES (03) DE OCTUBRE DE 2017
IPNro.007 DE 2016. PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL SALÓN EL TRÉBOL, SEGUNDO PISO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PISO DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, UBICADO EN LA CALLE 19 NO.9-35 DE LA CIUDAD DE TUNJA."	

En Tunja, Boyacá a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), en las oficinas de la Lotería de Boyacá, se reunieron el Doctor **JOSÉ HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ**, Subgerente Administrativo y Financiero (E), quien obra en calidad de supervisor del contrato **IPNro.007 DE 2016**, **LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal del la **UNIÓN TEMPORAL GALES** contratista de la interventoría asignada al contrato **IPNro.004 DE 2016**, con el fin de acordar la suspensión temporal del citado contrato, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Que la Lotería de Boyacá dio apertura a los procesos de obra e interventoría para las obras proyectadas en el objeto de la remodelación y/o adecuación del acceso principal salón el trébol, segundo piso, cuarto, quinto y sexto piso del edificio de la Lotería de Boyacá, ubicado en la calle 19 Nro. 9-35 de la ciudad de Tunja, cuya vigencia era de seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Que los Contratos IPNro.004 DE 2016 e IPNro.007 DE 2016, iniciaron su ejecución el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Que con fecha veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017), se suscribieron las prórrogas de los Contratos IPNro.004 DE 2016 e IPNro.007 DE 2016 por un término de cuarenta (40) días, teniendo como justificación de la misma "1. Demora en la entrega de espacios a intervenir por parte de la entidad contratante. 2. Elaboración de diseño de redes eléctricas, remodelación de las existentes, desacuerdo a las necesidades de la entidad contratante. 3. La ejecución de actividades no previstas, las cuales han sido requeridas técnicamente para el cumplimiento de contrato"

Que desde el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) se firma el acta de suspensión número 1 de los Contratos IPNro.004 DE 2016 e IPNro.007 DE 2016 por un término de 15 días calendario teniendo en cuenta que se han presentado retrasos en el suministro de materiales tales como vidrio templado y maderas.

Que se dio reinicio al contrato de obra el día (3) de Julio de dos mil diecisiete (2017) superando los motivos que ocasionaron la suspensión número 1.





Management  
System  
ISO 9001:2008



www.tuv.com  
ID 210508548

Que el día Catorce (14) de Agosto de 2017, se llevo a cabo la adición del valor inicial de los Contratos IPNro.004 DE 2016 e IPNro.007 DE 2016 y se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario el término de ejecución de los mismos.

Que la interventoría con fecha tres (03) de octubre de 2017, solicita firma de la suspensión número 2 del contrato IPNro.007 DE 2016, argumentado que se dio firma de la suspensión N2 del contrato de obra IPNRO.004 DE 2016 basado en: "se han presentado retrasos en el suministro de la impermeabilización contratada en el adicional N° 1 del contrato" adjuntado a la misma oficina del distribuidor en la que se manifiesta la demora del suministro las cuales obedecen a proceso de SIKA Colombia.

Que la Suspensión solicitada es por el término de treinta (30) días calendario desde el día tres (03) de Octubre hasta el día primero (01) de Noviembre de 2017 y con fecha de reinicio el día dos (02) de Noviembre de 2017.

Que el supervisor del contrato avala la suspensión del mismo en las condiciones descritas.

Que la presente suspensión se fundamenta en la voluntad de las partes, de suspender la ejecución del contrato por el término solicitado.

#### ACUERDAN

**PRIMERO: SUSCRIBIR** la presente acta de suspensión del Contrato IPNro.007 DE 2016, por un término de treinta (30) días calendario desde el día tres (03) de Octubre hasta el día primero (01) de Noviembre de 2017 y con fecha de reinicio el día dos (02) de Noviembre de 2017.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la suspensión, la vigencia del Contrato se correrá en el número de días correspondientes al término que dure la misma.

Para constancia se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

LISSETTE LORENA CARDENAS GONZALEZ.  
R/L. UNIÓN TEMPORAL GALES  
CONTRATISTA

JOSE HILDEBRANDO ROJAS JIMENEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)  
LOTERIA DE BOYACA  
SUPERVISOR (E) CONTRATO IPNro.007 DE 2016.

Recibido:  
08-11-17

08-11-17